Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: lunes 03 febrero 2020 07:51 PM

Tipo de solicitud: ORDINARIA

No. Solicitud: 20300

No. Contrato: 132

Vigencia del contrato: Desde: 04 febrero 2020 Hasta: 18 febrero 2020

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	04 de febrero de 2020
Hora inicial	07:00
Hora final	19:00
Fecha de la filmación	15 de febrero de 2020
Hora inicial	07:00
Hora final	19:00
Fecha de la filmación	16 de febrero de 2020
Hora inicial	07:00
Hora final	19:00
Fecha de la filmación	18 de febrero de 2020
Hora inicial	07:00
Hora final	19:00
Nombre del solicitante	LULOFILMS S.A.S.
Título del proyecto	NGC Project
Dirección del set de filmación	Carrera 8 # 11 - 00
Área m² SET DE FILMACIÓN	8
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Observación general
20300 SU SOLICITUD FUE APROBADA: DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y CONCEPTOS QUE REPRESENTA EL PUFA. EL PERMISO ESTA CONDICIONADO A VERIFICACIÓN EN CAMPO. 1- EL DOCUMENTO PUFA DEBE ESTAR VISIBLE EN LOS ESPACIOS DE BASE DE PRODUCCIÓN Y SET DE FILMACIÓN. 2- SE DEBEN RESPETAR LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS. 3- DEBE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RESPETO POR LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE
Observación específica
SE APRUEBAN 8 METROS CUADRADOS COMO SET DE FILMACIÓN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 8 METROS CUADRADOS EN RECORRIDO INICIANDO EN LA PLAZA DE BOLIVAR. SE REALIZAN LAS INSTRUCCIONES DE PAGO BASADAS EN LAS VARIABLES REGISTRADAS POR EL USUARIO TIPO DE SOLICITUD: PERMISO ORDINARIO TIEMPO DE RADICACION:MINIMO USO: SET DE FILMACIÓN CANTIDAD DE PERSONAS:5 TIPO DE CIERRE: PI

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Observación general
Es importante señalar que no se autoriza el uso exclusivo de la Plaza de Bolívar. La actividad deberá cumplir con todos los requisitos de ley.
Observación específica
La Secretaría Distrital de Gobierno autoriza el uso de la plaza para llevar a cabo la actividad. Así mismo, es necesario señalar que el préstamo de la plaza esta condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 552 de 2018 y el Decreto 794 de 2018. Finalmente, se debe cumplir con las siguientes indicaciones: No obstaculizar la movilidad de la carrera 8. El solicitante asume la responsabilidad por los daños ocasionados en el desarrollo de la actividad. Esta prohibido el estacionamiento y parqueo de vehículos dentro del perímetro interno de la Plaza de Bolívar. Se debe dar cumplimiento al Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 y Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016. Disponer de toda la infraestructura necesaria para llevar a buen término la actividad. Obedecer las indicaciones de las autoridades competentes.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionadas con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 300 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica

Se autoriza el uso de la Calle 11 entre Carrera 2 y Carrera 3.

Sobre el espacio de la Avenida Calle 13 entre Carrera 6 y Carrera 5 Bis el IDU no tiene competencia, ya que se entregó al DADEP para el Demos con la Asociación la Gran Manzana San Victorino quien actualmente lo tiene en administración, por lo que la solicitud de uso debe ser presentada ante la Asociación mencionada.

El uso de la Plaza de Bolívar debe ser autorizado por la Secretaría de Gobierno.

Esta aprobación queda sujeta a que cada entidad dentro de sus competencias le de viabilidad a esta actividad.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Observación general

cumplir con los siguientes compromisos:
1. Involucrar en el proceso de socialización a los residentes y/o comerciantes y/o entidades del sector.
2. Respetar lo señalado en la normatividad vigente, relacionado con el NO PARQUEO DE VEHÍCULOS SOBRE LA RED DE ANDENES.
3. Cuidar de la red de andenes, empedrados (Patrimonio Histórico), tapas y mobiliario de la localidad.
4. Observar de forma estricta los horarios establecidos en el permiso, con el fin de no perturbar la tranquilidad de los residentes del sector.
5. Tener en cuenta en el PMT: ancho de la vía, tránsito de la ruta del SIPT, y corredores peatonales (los cuales deben estar debidamente señalizados), con el fin de mitigar el impacto en la movilidad peatonal y vehicular del sector.
6. No hacer cierre de vías que no estén autorizados.
7. No utilizar vehículos que no estén relacionados en el Plan.
8. En caso de haber instalado señalización tipo valla, para la implementación del PMT, la producción deberá retirar las mismas, una vez finalice la grabación.
9. Controlar los decibeles del ruido emitido, los cuales deberán corresponder con lo permitido en la resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se le informa al empresario que el incumplimiento parcial o total de los acuerdos se reflejará en la revocatoria inmediata del concepto emitido por parte de la Alcaldía Local.

Observación específica

La Alcaldía Local de La Candelaria, emite su CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO al pleno cumplimiento de los requisitos, la aprobación de las demás entidades de acuerdo a su nivel de competencia, para el óptimo desarrollo de esta actividad,

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.